

Flash Impositivo

N° 13

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2579-AFIP (B.O. 26/03/2009) Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Monotributo. Padrón de Productores de Granos. Solicitud de Emisión de Cartas de Porte. Resolución General 2504-AFIP.

Se establece que, a los fines de dar cumplimiento al requisito previsto en el inciso b) del Artículo 6° de la Resolución Conjunta General 2556-AFIP, 1173/2009-ONCCA y Disposición 3/2009-SSTA, se considerarán también incluidos hasta el 31 de Agosto de 2009, inclusive, en el “Padrón de Productores de Granos – Monotributistas”, a aquellos responsables sobre los que se encuentre pendiente de resolución su inclusión.

Recordamos que mediante la disposición antes citada, se dispuso que los productores adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, deberán encontrarse incluidos a la fecha de efectuar la “Solicitud de Emisión de Cartas de Porte” en el “Padrón de Productores de Granos – Monotributistas” previsto en la Resolución General 2504-AFIP.

Resolución General 2580-AFIP (B.O. 26/03/2009) Impuesto a las Ganancias. Rentas del Trabajo Personal. Viáticos y Gastos de Movilidad. Resolución General 4269-DGI.

Segundo párrafo del Art. 79 de la Ley del Impuesto a las Ganancias establece que también se considerarán rentas de cuarta categoría las compensaciones en dinero y especie, los viáticos, etc, que se perciban por el ejercicio de las actividades incluidas en dicho artículo, en cuanto excedan de las sumas que la DGI juzgue razonable en concepto de reembolso de gastos efectuados.

Se modifica el Art. 1 de la Resolución General 4269-DGI fijando en quinientos pesos (\$500.-) el monto en concepto de reembolso de viáticos y gastos de movilidad para los sujetos que desempeñan una función pública o que tengan una relación de empleo público, cuando deban cumplir con las tareas en lugares distantes de aquél donde las desarrollan habitualmente. Las disposiciones de la Resolución General en comentario, tendrán vigencia a partir del 1° de Enero de 2009, inclusive.

Resolución General 2581-AFIP (B.O. 27/03/2009) Contrataciones del Estado. Certificado Fiscal para Contratar.

Se modifica la Resolución General 1814-AFIP, que creó el “Certificado Fiscal para Contratar” por el cual se habilita a los sujetos que hayan cumplido con sus obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social para actuar como proveedores del Estado Nacional.

A los fines de obtener dicho certificado se contempla y se habilita con carácter de excepción, la situación de aquellos contribuyentes y/o responsables que se encuentran imposibilitados de cancelar dichas obligaciones por no poder efectivizar el cobro de créditos líquidos y exigibles que posean contra el Estado Nacional, Provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, originados en suministros de bienes, obras y/o servicios, por montos iguales o superiores a los de las referidas deudas.

La resolución en comentario, será de aplicación a las solicitudes que se interpongan a partir del 6 de Abril del corriente año y a aquellas presentadas con anterioridad a dicha fecha, que se hallen pendientes de resolución de parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Resolución 269/2009-SSS (B.O. 26/03/2009) Sistema Nacional del Seguro de Salud. Obra Social. Baja.

Se da de baja a la Obra Social de Empleados de la Marina Mercante (RNOS 1-1160-5) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la atención médica de Jubilados y Pensionados.

Resolución 238/2009-MTESS (B.O. 31/03/2009) Seguro de Capacitación y Empleo.

Se establecen asignaciones para aquellos participantes del Seguro de Capacitación y Empleo instituido por el Decreto 336/2006, que asistan a cursos de formación profesional o de terminación de sus estudios primarios y o secundarios.

Los participantes del Seguro de Capacitación y Empleo que sean contratados a tiempo completo, por empleadores del sector privado a través de la línea de Promoción de Empleo Asalariado del Programa de Inserción Laboral, percibirán como suplemento de la prestación dineraria mensual un importe que varía si su contratación se desarrolla dentro de los primeros dieciocho meses de su participación o si se extiende dentro de los últimos seis meses.

El empleador podrá contabilizar dicho suplemento como parte del salario acordado con el trabajador y deberá integrarlo al salario base de cálculo de los aportes y contribuciones a los organismos de la Seguridad Social.

Resolución 240/2009-MTESS (B.O. 31/03/2009) Programa de Empleo Comunitario. Seguro de Capacitación y Empleo.

Se extiende la posibilidad de optar por la cobertura prevista por el Seguro de Capacitación y Empleo instituido por el Decreto 336/06 a aquellos trabajadores beneficiarios del programa de empleo comunitario que participen en el Sector Público en acciones de Entrenamiento para el trabajo o en el programa de Inserción laboral.

Comunicación "B" 9496 (B.O. 27/03/2009) Régimen de Regularización, Promoción y Protección del Empleo Registrado y Exteriorización y Repatriación de Capitales. Ley 26.476. Constitución de depósitos nominativos, no transferibles y no remunerados. Suspensión.

Mediante la norma de referencia, el Banco Central de la República Argentina comunica que el día 11 de Marzo de 2009, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 82/2009-MEFP, que establece lo siguiente:

"Se suspende por el plazo de seis meses calendario, contados a partir del 1° de Marzo de 2009, la constitución del depósito nominativo, no transferible y no remunerado, para los ingresos de divisas y moneda extranjera al mercado local de cambios, realizados en el marco del régimen de exteriorización de capitales. Vigencia: A partir del 11 de Marzo de 2009."

Nota Externa 27/2009-DGR (B.O. 30/03/2009) Importación Temporal de Bienes.

Mediante la norma en comentario, la Aduana estipuló la presentación de determinada documentación a los efectos de ingresar mercaderías al amparo de la Destinación Suspensiva de Importación Temporal. De esta forma, resultará exigible el documento legal que demuestre la propiedad de la mercadería a favor de una persona física o jurídica residente en el extranjero, distinta del importador, el plazo de duración del convenio entre las partes y la obligación de retornar la mercadería a un lugar fuera del ámbito de la soberanía nacional.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 46/2009-DGR (B.O. 19/03/2009) Régimen de Regularización Tributaria. Decreto 387/2009-MEHF. Reglamentación.

Se reglamenta el Régimen de Regularización Tributaria, instituido por el Decreto 387/2009-MEHF, detallando el procedimiento, las condiciones para otorgar los beneficios establecidos por el mismo, las fechas y los plazos de los pagos.

Resolución 53/2009-DGR (B.O. 19/03/2009) Agentes de Percepción y Retención. Códigos a utilizar para la inscripción y/o confección de Declaraciones Juradas.

Los Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales y los Agentes de Percepción y/o Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán a los fines de su inscripción y/o confección de las respectivas Declaraciones Juradas, utilizar los códigos correspondientes a los regímenes en que se encuentran comprendidos, consignados en los Anexos I y II de la Resolución de referencia.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 6/2009-DGIP (B.O. 27/02/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención, Percepción e Información. Honorarios de Profesionales Liberales y Oficios.

Se modifica el inciso 5° del Artículo 1° de la Resolución 333/2003-DGIP, estableciendo que el monto mensual del ingreso no gravado será de \$2500 a partir del 1° de Enero de 2008, conforme lo establecido por la Ley Impositiva BIANUAL 2008-2009 N° 8233.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ley 8166 (B.O. 26/03/2009) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago.

Se establece con carácter general y temporario la vigencia de un Régimen Excepcional de Facilidades de Pago, aplicable para la cancelación, al contado o mediante pagos parciales, de deudas vencidas y exigibles al 31 de Diciembre de 2008 inclusive, en concepto de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas de la provincia, incluyéndose sus actualizaciones, intereses, recargos y multas; por el cual los contribuyentes y responsables podrán regularizar su situación fiscal, dando cumplimiento a las obligaciones tributarias omitidas, en la forma, condiciones y con los alcances establecidos para cada caso en la norma de referencia. Por otro lado, la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al régimen será el día 31 de Agosto de 2009. Entre los beneficios dispuestos destacamos la reducción de hasta el 90% de los intereses resarcitorios y punitivos, según la forma de pago por la que se opte.

Vigencia: A partir del 27 de Marzo de 2009.

Decreto 700/2009 (B.O. 27/03/2009) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Ley 8166. Facultad de Reglamentación.

Se faculta a la Dirección General de Rentas a establecer, al efecto del otorgamiento de los planes de facilidades de pago, los requisitos, condiciones y formalidades, a las que deberán ajustarse los contribuyentes y responsables para la adhesión al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago instituido por la Ley 8166.

Resolución General 38/2009-DGR (B.O. 26/03/2009) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Ley 8166. Prórroga de Vencimientos.

Se prorrogan los vencimientos de las obligaciones tributarias comprendidas en el Régimen de Facilidades de Pago establecido por Ley 8166, que hayan operado a partir del 1° de Enero y hasta el 28 de Febrero del año 2009, ambas fechas inclusive, al solo efecto de facilitar el acogimiento al régimen.

Resolución General 41/2009-DGR (B.O. 30/03/2009) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Requisitos.

Se establece que aquellos sujetos que deseen acogerse a los beneficios del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago, establecido por Ley 8166, deberán ajustarse a los requisitos, condiciones y formalidades que se detallan en la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 30 de Marzo de 2009.

Resolución General 42/2009-DGR (B.O. 30/03/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Modificación de la Resolución General 54/2001-DGR.

Se establece un porcentaje diferencial para las retenciones que deban practicar los agentes correspondientes cuando intervengan en operaciones con sujetos locales que no acrediten la respectiva inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Dirección General de Rentas o sujetos de otras jurisdicciones que vendan bienes o servicios en la provincia y no se encuentren inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral con alta en la jurisdicción.

Vigencia: A partir del 1° de Abril de 2009, inclusive.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 13/2009-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaración Jurada Anual. Vencimientos.

Se modifican los vencimientos previstos en el Anexo III de la Resolución Normativa 133/2008-ARBA, estableciendo que los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que liquiden el mismo a través de ARBANet deberán presentar la declaración jurada anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, entre el 30/3/2009 y el 8/4/2009, de acuerdo a su número de inscripción, según el detalle de la norma de referencia.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución 64/2009-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Tributación. Resolución General 4/2003-DGR.

Se establece que los contribuyentes incluidos dentro del comentado Régimen Especial, no serán pasibles de retenciones y percepciones del impuesto, siempre que acrediten su condición ante los Agentes de Recaudación mediante la exhibición y entrega de la fotocopia debidamente suscripta de la Credencial expedida por la Dirección General de Rentas. Asimismo, se dispone que tal exclusión, no alcanza al Régimen de Recaudación Bancaria previsto por el Decreto 75/2003, pudiendo la Dirección General de Rentas, incluir a los citados contribuyentes en la nómina de sujetos pasibles de percepciones bancarias que remite mensualmente a los Agentes de Recaudación.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 70/2009-DGR. Impuesto de Sellos. Régimen Especial de Regularización Tributaria. Modificación de la Resolución 46/2009-DGR.

Se establece que quedan comprendidas en el “Régimen Especial de Regularización Tributaria”, las deudas por retenciones y/o percepciones del Impuesto de Sellos practicadas o que debieron practicarse hasta el 31 de Diciembre de 2008.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 5/2009-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Constancias de Exención F-600 y F-601. Vigencia.

Se prorroga hasta el 31 de Mayo de 2009, la vigencia de las constancias F-600 y F-601, emitidas por el año 2008, y cuyo vencimiento original operaba el 31 de Diciembre de 2008.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Abril 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.